

**AUTORIZA TRATO DIRECTO POR SERVICIOS DE
ATENCION A EMERGENCIA DERIVADOS DE
PRECIPITACIONES OCURRIDAS EL 18-08-2025 CON
CRISTIAN MANUEL ALZAMORA ZEPEDA.**

VISTOS:

1. El Decreto de Emergencia Exento N° E-DEX03596-2025 de 19 de agosto de 2025, que declara emergencia por evento de precipitaciones ocurrido el 18 de agosto de 2025 en la comuna de Vallenar.
2. Informe de emergencia número 12, por precipitaciones en la comuna de Vallenar que provocó afectación.
3. El Memorando ADM-M00443-2025, de 29 de agosto de 2025, del Administrador Municipal, que solicita la contratación vía trato directo del servicio de arriendo de camión pluma a la empresa Alzamora.
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria DAF-C03277-2025, de 28 de agosto de 2025, que acredita recursos por \$523.600 con cargo a la cuenta 215.22.08.999.000.000 "Otros", Área de Gestión 2-14-14.
5. Los Términos de Referencia elaborados por la Administración Municipal, que regulan el trato directo y especifican condiciones del servicio y forma de pago.
6. Lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. El Reglamento de la ley N° 19.886 de Compras Públicas, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, y que deja sin efecto D.S. de Hacienda N.º 250.
8. La Ley N° 21.364, sobre Gestión del Riesgo de Desastres.
9. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar.
10. Decreto N.º E-DEC04810-2024 de fecha 09 de diciembre del año 2024, que nombre a don Gonzalo Cortés Ramírez como Administrador Municipal.
11. Decreto Exento N.º 28, de fecha 06 de enero de 2021, que establece facultades para ejercer control preventivo en materias que indica.
12. Decretos Exentos N.º 1609 y N.º 1950, ambos de 2017, que delega facultad de firmar "por orden del Sr. Alcalde" y sus modificaciones posteriores.
13. Y, las facultades que confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de agosto de 2025 se produjeron intensas precipitaciones en la comuna de Vallenar y sus alrededores, generando anegamientos, riesgos de deslizamientos y situaciones de afectación en infraestructura crítica y bienes municipales, lo cual fue constatado en el Informe de Emergencia N° 12 y motivó la dictación del Decreto de Emergencia E-DEX03596-2025, de 19 de agosto de 2025, que declaró formalmente la situación de emergencia y autorizó imputaciones

presupuestarias específicas, estableciendo un plazo de 20 días hábiles para la ejecución de contrataciones directamente relacionadas con la atención de la contingencia.

2. Que el evento señalado constituye un hecho sobreviniente e imprevisto, de carácter excepcional y no atribuible a la Municipalidad, que requiere medidas inmediatas de respuesta y mitigación, con el objeto de evitar un daño mayor a la comunidad y a los bienes públicos afectados.
3. Que la naturaleza de la situación descrita se enmarca en la causal de excepción prevista en el artículo 8 bis letra c) de la Ley N° 19.886, que autoriza la contratación directa en aquellos casos en que, por motivos de emergencia, urgencia o imprevisto, resulte indispensable para la continuidad del servicio público y la protección de la población recurrir a un procedimiento de contratación expedito.
4. Que, la contratación del servicio de arriendo de camión grúa pluma de propiedad del proveedor Cristián Manuel Alzamora Zepeda, RUT N° [REDACTED], resulta estrictamente necesaria para ejecutar labores inmediatas de despeje, retiro de elementos y apoyo logístico en zonas afectadas por las lluvias, asegurando la continuidad de las funciones municipales de resguardo y atención de emergencias.
5. Que obra en el expediente la Cotización del proveedor y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria DAF-C03277-2025, que acredita la existencia de fondos suficientes en la cuenta 215.22.08.999.000.000 "Otros", Área de Gestión 2-14-14 del presupuesto vigente.
6. Por tanto, se configura plenamente la causal legal de trato directo establecida en el artículo 8 bis letra c) de la Ley N° 19.886, en armonía con los criterios señalados en el artículo 71, número 3, y la disposición especial del artículo 74, letra a), del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, siendo jurídicamente procedente autorizar la contratación solicitada, en atención a la emergencia decretada, al carácter imprevisto del hecho y a la urgencia de la respuesta.

DECRETO:

- I. **AUTORÍCESE**, la contratación por la vía de **TRATO DIRECTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, específicamente la causal de excepción prevista en el artículo 8 bis letra c), que autoriza el trato directo en situaciones de emergencia, urgencia o imprevisto, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Exento N° E-DEX03596-2025, al proveedor **CRISTIÁN MANUEL ALZAMORA ZEPEDA, RUT N.º [REDACTED]**, formalizándose la contratación del servicio en conformidad a lo señalado en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- II. **EL VALOR** del servicio asciende al monto de \$523.600 (quinientos veintitrés mil seiscientos pesos) IVA incluido, correspondiente al arriendo de un camión grúa pluma por 8 horas.
- III. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el **"TRATO DIRECTO POR SERVICIOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES"**, de acuerdo a lo señalado en el Certificado N.º DAF-C03277-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, a la cuenta 215.22.08.999.000.000 "Otros", Área de Gestión 2-14-14 del presupuesto municipal vigente.

- IV. AUTORÍCESE**, la emisión de la Orden de Compra correspondiente a nombre de CRISTIÁN MANUEL ALZAMORA ZEPEDA, RUT N.º [REDACTED], en conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- V. DESÍGNESE**, a la Administración Municipal a través del Departamento de Gestión de Riesgos y Desastres, como la Unidad Técnica encargada de la supervisión y visado del correcto cumplimiento del servicio, coordinando con el proveedor el normal funcionamiento y asegurando la oportuna ejecución de las labores contratadas.
- VI. TÉNGASE POR APROBADOS**, los Términos de Referencia y entiéndanse todos los antecedentes que fundan la presente contratación como parte integrante del presente acto administrativo.
- VII. PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo señalado en la Ley.
- VIII. TÓMESE**, debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE FIRMA.**

CAMT / JAVA / aecc



Firma Electrónica Avanzada
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez
Administrador Municipal
Fecha: 16/09/2025 09:17:46 -0300



Distribución: Proveedor; Admin. Municipal, Dpto. Gestión de Riesgos de desastres; DAF; SECPLA, Dpto. Licitaciones; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica, Of. Transparencia Municipal; Oficina de Partes.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
rf820250915-66269

¡Vallenar Vive Mejor!